SANTA FE

EDICION DE 14 PAGINAS — AÑO XI — N.o 6185 — Santa Fe, viernes 23 de diciembre de 1921

Tres pares de medias

Conflicto surgido entre la cámara de apelaciones en lo criminal de la metrópoli y el presidente de la república

La justicia humana peca de celos muchas veces y otras se muestra clemente hasta el exceso. No tiene lo que llamamos un criterio exacto. En el terreno de la justicia legalizada, el criterio exacto pudiera definirse diciendo que debe ajustarse no al hecho en sí, sino a los factores que lo han engendrado. Por esta definición se concluye que hay hombres que a pesar de haber matado a un semejante no son criminales, y otros, por el contrario, merecen el calificativo, sin haber llegado a la materialidad del delito. Hay, en efecto, hombres que matan acorralados por una multiplicidad de circunstancias que lo colocan ante ese dilema terrible. Hay de igual modo quienes hurtan o roban, para remediar necesidades imperiosas de un prójimo. Sentimientos de esta naturaleza que llegan al delito por amor, son los que no comprende, ni interpreta, ni examina, la frialdad de la justicia. Los jueces, muchos de ellos, absorbidos por la profesión, se convierten en una cosa inexpresiva y mecánica.

Y bien; un delito cometido a inspiración de un noble sentimiento, ha provocado un conflicto de poderes entre la cámara de apelaciones en lo criminal de la metrópoli y el presidente de la república. Expliquemos el hecho. Un menor hurtó de la casa en que servía tres pares de medias para socorrer a un compañero necesitado. El jefe de la casa lo acusó ante la justicia del "horrendo" delito y ésta pidió para el pequeño delincuente dos años de cárcel. Como la pena pedida no estaba en proporción con el delito, fué apelada ante la cámara que ejerce el funcionalismo de esta revisión. Esta no habíase expedido aún, cuando el presidente de la república haciendo uso de la facultad del indulto que le concede la Constitución, extendió su gracia hacia el menor del delito. Pero he aquí que la cámara se resiste y no acata la resolución perfectamente humana del presidente, expidiéndose en una pieza jurídica, de dialéctica sutil, de escolástica leguleya. Y se ha producido un conflicto de poderes que no tiene proporción con la causa que lo ha determinado.

La cámara de apelaciones, al querer hacer una cuestión doctrinaria, tomando como base la facultad presidencial del indulto, ha debido esperar a que el hecho se produjera merced a un delito de mayor magnitud, a uno de esos crímenes que sublevan la conciencia de la vindicta y que el indulto obedece a remarcadas tendencias políticas. Pero es pueril tomar como principio de lo que sería interesante discusión, el hurto de tres pares de medias hecho por un inocente, por un alma cándida y buena, al querer socorrer a un compañero que penaba de necesidad. Los graves magistrados de la cámara no han reparado en la medida de las cosas, en la proporción del delito, descartando todos los factores concurrentes de psicología, de sentimentalidad, de amor.

Por otra parte, ¿puede la cámara de apelaciones, ni ningún colegio de jurisconsultos discutir la facultad del indulto que le acuerda la Constitución al presidente de la república? Se nos antoja que no, aunque no estaba juzgada por completo la causa que se debate. Si, efectivamente, la Constitución es el código que rige todas las instituciones, estando por encima de ellas, y es, pues, la Constitución la que faculta al primer magistrado a que conceda la gracia de conmutar o de libertad a un preso, es no ajustarse a sus preceptos el entrar a discutirla. Ello es clarísimo. Aceptamos, empero, que la discusión sobre materia tan interesantísima, resultaría de utilidad instructiva o pedagógica, si se tratara de uno de esos delitos monstruosos que no requieren la magnanimidad de la gracia. Pero versando la discusión sobre un caso que predispone a las lágrimas más que a la iracundia, a la conmiseración más que al castigo sin apelaciones, la cámara ha hecho mal, a nuestro juicio, en promover un conflicto que al extenderse por todo el país ha de echar sobre ella los comentarios del descrédito o de la crítica dura.

No quiere decir esto que consideremos disculpable el delito, ni que neguemos a los jueces facultades que le son propias; pero sí, entendemos que los jueces de derecho, en materia penal, deben siempre imitar al humanitario juez Magnaud.

NOTAS POLÍTICAS

En 9 de Julio

Las cosas no andan en 9 de Julio como se creían. La representación de allí se ha dirigido nuevamente al gobernador en queja.

El jefe político no quiere saber de amigos y procede a su manera. Por eso esas quejas y por eso también otras novedades que vendrán.

Testi se alzó con todo

La comisión reorganizadora de la fusión había resuelto que todos los comités de la capital eligieran sus autoridades el domingo 25.

Sin embargo, don Daniel Testi que es hombre diablo, dispuso que el comité de Santo Tomé, en vez de cerrar la inscripción el domingo 18 a las 24, cerrara a la mañana y eligiera inmediatamente sus autoridades.

Y así se hizo, dejando a los nordistas de Santo Tomé abriendo la boca.

A esa viveza contribuyó el gobernador Mosca, que se encontraba "incidentalmente" por allí, según lo hemos publicado en un grabado aparecido el miércoles.

El asunto se ha llevado a la junta central y ella resolverá en última instancia.

Lo cierto es que Testi tiene por ahora los delegados de Santo Tomé.

¿Y don Francisco Caminos? ¿Y sus amigos?

De salud, bien.

Un arranque del Temerario

Don Enrique el Temerario estuvo ayer divino.

En cuanto Acerbi le avisó que había 22 miembros en la cámara de diputados, lo llamó al edecán, pidió la lanza, se calzó las botas y salió corriendo hacia la calle, cuando un ordenanza le gritó:

—¡Señor! ¡Señor!...

—¿Qué quieres atrevido?

—¡Señor!... que se olvida de las tinajas! ¿Se las llevo?

El formidable Temerario, dió media vuelta y dirigiéndose a Rivero, le dijo, airado, pálido y afligido:

—Maldito Menchaca, me las ha quitado...

Y no hubo nada.

Escuelas Lainez

EN CARRIZALES Y PROGRESO

Por decreto dado a conocer ayer por el ministerio de instrucción pública se concedió autorización a la inspección nacional de escuelas con asiento en esta ciudad, para instalar escuelas Lainez en Carrizales (Estación Clarke, F. C. C. A.), y en Colonia Progreso Norte, departamento Las Colonias.

——ooo()ooo——

Industria leñatera

Carestía de la leña y carbón de leña en Santa Fe — Los depósitos en el norte

En estos últimos tiempos la carestía de la leña y carbón de leña en nuestra capital, se ha acentuado en forma que verdaderamente llama la atención. Constituyen esos dos artículos elementos indispensables en cada hogar y de allí que sus precios altos den lugar a protestas por parte de los que compran.

Tiene Santa Fe numerosos depósitos de leña y carbón, donde se expende al público, al menudeo. Es interesante visitarlos en las primeras horas de la mañana, en que la gente acude a efectuar sus compras, para darse una idea de la clientela que tiene cada depósito, la forma en que despacha y lo que da. Generalmente, las compras al menudeo se hacen por 0.20 centavos, 0.40 0.50 y hasta de $ 1 a 1.50. Unas veces es una anciana, otras un menor el que protesta por la carestía.

Es inexplicable que los precios de estos artículos estén tan elevados. Los vendedores explican que es una consecuencia de la paralización de los obrajeros. Eso no es aceptable. En la zona norte de la provincia existen numerosos aserraderos que trabajan en la explotación de la industria leñatera.

A lo largo de la red férrea del Central Norte y F. C. Santa Fe, existen en las playas de las estaciones grandes depósitos de leña y carbón. Hacen falta vagones para transportarlas a las ciudades.

No desconocemos que la industria que nos ocupa, ha sufrido un gran quebranto con la paralización de los obrajes, pero creemos que se podría vender más barato esos artículos. Es uno de los tantos problemas que deberían ser estudiados por los poderes públicos.

——ooo()ooo——

Concurso y exposición de productos agrícolas

Damos término hoy a la publicación del reglamento y base para el concurso y exposición de productos agrícolas que tendrá lugar en esta ciudad en junio de 1922.

Art. 20. En la clasificación de los productos se tomarán en consideración los datos culturales reunidos y la calidad de aquellos deducida de su examen y análisis.

Art 21. Para optar a los primeros premios de honor será preciso que el número de concurrentes sea mayor de diez para las categorías de 1 a 12, 22, 25, 26 y 33 a 35; quedando reducido a cinco las demás categorías. No obstante, el jurado podrá prescindir de esta disposición si a su criterio hubiese productos acreedores a tales recompensas.

Art. 22. El jurado queda facultado para declarar desierta cualquier categoría cuando la inferioridad de los productos o su limitada concurrencia así lo aconsejen; como también para proponer los premios especiales y de conjunto que juzgue necesarios para el fomento de la producción y de la industria.

Art. 23. Las decisiones y veredictos del jurado son inapelables.

Art. 24. Los concurrentes que llenen las fichas con datos falsos o que envíen muestras que no representen el promedio fiel de su cosecha, serán descalificados de inmediato y en público caso de ser descubiertos.

Art. 25. Todos los productos remitidos a concurso y exposición se reservarán, sin indemnización alguna a sus productores, para el museo permanente de la sección agronomía; y los sobresalientes, serán enviados al gran certamen universal a celebrarse en Río de Janeiro (Brasil), el año próximo.

Art. 26. Los casos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por la comisión organizadora. — Agustín Araya.

La Constitución de 1921

La cámara de diputados resuelve por unanimidad aprobarla y ponerla en vigencia -- Resoluciones tomadas.

El Superior Tribunal desconoce la nueva Constitución—Documento en que lo hace.

De acuerdo con la convocatoria hecha por el presidente de la cámara de diputados de la provincia, señor Centeno, ayer a las 14 y 45 se reunió este cuerpo representativo bajo la presidencia de aquel y asistiendo los diputados Bertotto, Bordabehere, Calderón, Carreras, Centeno, Fernández, García, Gatti, Gschwind, Lavagnino, Martínez Cuitiño, Munuce, Ortiz Grognet, Ferrari, Parma, Pessan Repetto, Pardal, Gigena, Cabanillas y Beresiartu.

El presidente señor Centeno manifiesta que al convocar la cámara de acuerdo con el precepto constitucional del artículo 41 cumplía con su deber de presidente de la cámara y era consecuente con sus ideas de ex diputado constituyente declarando por lo tanto abierto el período extraordinario de sesiones. Al terminar el señor Centeno fué muy aplaudido.

Acto continuo pide la palabra el doctor Manuel Fernández, quien manifiesta que la presencia en el recinto de 22 señores diputados era una franca adhesión a la nueva carta constitucional. Agregó que la constitución que la cámara acepta no puede ser objeto de veto y que sería ridículo querer analizarla. Presenta por lo tanto un proyecto de resolución, firmado también por el señor Lavagnino, reconociendo la vigencia de la nueva constitución, el cual dice:

La Cámara de Diputados reunida en virtud de la facultad que le confiere el artículo 44 de la Constitución, declara:

1.o — Que reconoce como constitución vigente de la provincia de Santa Fe la promulgada con fecha 13 de agosto de 1921.

2.o — Que la Convención Constituyente al prorrogar sus sesiones después de vencido el plazo de 3 meses establecido en la ley ha usado de facultades propias de las asambleas constituyentes.

3.o — Comunicar esta resolución al P. E.; al Superior Tribunal de Justicia y a las municipalidades de la provincia.

Alrededor de este proyecto se produce un debate, apoyándolo varios señores diputados.

Pide la palabra el señor Carreras y manifiesta que apoya la minuta del doctor Fernández. Analiza doctrinariamente el decreto de voto, estudiando su articulado. Califica de atrasada la información jurídica del doctor Mosca, que dice es anterior al Contrato Social de Rousseau, agregando que el gobernador es un vulgar revolucionario, un sedicioso, que no puede gobernar a una provincia encaminada en el orden y la legalidad.

El diputado Gatti con el sector nordista presenta un proyecto pidiendo la intervención nacional a Santa Fe.

El diputado Ortiz Grognet analiza el veto desde el punto de vista político y lo combate. Parafraseando el principio de Vicente Fidel López, de que la ley suprema del país era la nacionalidad, dijo que la ley suprema de la provincia era la reforma constitucional, en virtud de responder a un anhelo popular.

La presidencia pone a votación el proyecto de comunicación del doctor Fernández, que más arriba hemos reproducido, el que se aprueba en general y en particular, cada uno de sus artículos por unanimidad, con el siguiente agregado propuesto por el doctor Bordabehere:

4.o — Comunicar a la cámara de senadores que estando constituída la de diputados espera tan solo que esa rama del poder legislativo se coloque en igualdad de condiciones para iniciar el tratamiento de la ley de presupuesto, leyes orgánicas y de impuesto a los alcoholes y tabacos.

5.o Facúltase a la presidencia para que nombre una comisión de cinco diputados para que proyecte las leyes orgánicas de acuerdo con la Constitución de 1921.

6.o — Publicar en el diario de sesiones la Constitución vigente.

7.o — Comunicar al P. E. que debe convocar a elecciones en marzo próximo, de acuerdo con la nueva Constitución.

Al tratarse el proyecto de intervención a Santa Fe presentado por el doctor Gatti, se opone al mismo el señor Calderón, extendiéndose en consideraciones. También dijo éste que de haber sido acatada la Constitución de 1921, el doctor Mosca no habría podido nombrar al señor Juan Arzeno, presidente del Consejo de Educación. Agregó más adelante que el señor Arzeno es un analfabeto en la instrucción pública, como él mismo lo ha reconocido.

Toma la palabra el señor Bertotto, quien se opone también al proyecto de pedido de intervención nacional. Refiriéndose al veto del gobernador Mosca, dijo que se explicaba su conducta. Un gobernador que no supo respetar la vida de los criollos que trabajaban en La Forestal, —— dijo el señor Bertotto — que ha encubierto la banda de verdugos de la policía de Rosario; que no ha tenido inconveniente en dejar en la calle y en la miseria y cerca de la prostitución a los maestros, que no rinde cuenta de las recaudaciones e inversión de los impuestos, ese gobernador tenía que vetar la nueva Constitución.

El diputado Ortiz Grognet propone que se nombre una comisión para estudiar la situación de la provincia, oponiéndose Cabanillas, quien apoya el proyecto de Gatti pidiendo la intervención.

Hablan otros señores diputados, y por último se resuelve pasar a estudio de la comisión de negocios constitucionales el proyecto del señor Gatti, que es el siguiente:

La H. Cámara de diputados de la provincia de Santa Fe, considerando: Que la reforma de la Constitución sancionada y promulgada por la Honorable Convención Constituyente con fecha 13 de agosto del corriente año ha sido desconocida por el poder ejecutivo por decreto de fecha 27 del mismo mes y año;

Que este hecho insólito después de un siglo de práctica republicana de gobierno, no tiene precedente en la historia constitucional del país y traduce un grave conflicto de orden institucional, que no puede ser solucionado dentro del juego regular de los poderes provinciales.

Que el desconocimiento de las resoluciones de un cuerpo libremente elegido y cuyo funcionamiento ha sido objetado después de haber terminado su cometido por haberse excedido el término de duración que la ley le marcara, denota estar subvertida la forma republicana de gobierno por el alzamiento de un poder contra otro soberano.

Que de acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de la Constitución Nacional el poder ejecutivo garantiza la forma republicana de gobierno y que el actual poder ejecutivo, reiteradamente y en forma terminante, ha manifestado que todo el poder de la nación está para proteger los derechos del pueblo contra los abusos de los gobernantes, la H. Cámara, en uso de la soberanía de su mandato y de las atribuciones que les son propias, resuelve:

Dirigirse al poder ejecutivo de la nación, solicitando su intervención en la provincia a los efectos de poner en vigencia las reformas sancionadas por la Honorable Convención Constituyente en la carta orgánica de la provincia.

Dada en la sala de sesiones a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno. — J. Agustín Gatti, Domingo B. Cabanillas, Manuel Gigena, Juan D. Pardal, Gonzalo J. Beresiartu, Orlando Lavagnino, Manuel Fernández.

Por moción del diputado Gatti, se resuelve autorizar al presidente de la cámara para que convoque a sesiones una vez que el senado resuelva reunirse de acuerdo con la nueva Constitución.

En seguida se levantó la sesión.

Reunido en pleno el superior tribunal de justicia, para resolver la apelación deducida por Gustavo Lavandier, al auto del juez de instrucción doctor Bonazzola, que no hacía lugar a que el sumario se instruyera de acuerdo a la nueva constitución, resolvió confirmar el auto apelado.

He aquí la resolución del tribunal:

"Santa Fe, diciembre de 1921. — Vistas las copias del sumario instruído a Gustavo Lavandier, por hurto, para resolver sobre la cuestión promovida por este, pidiendo se instruya públicamente su proceso, de acuerdo a lo resuelto por la Convención Reformadora de la Constitución, reunida este año, cuestión que ha sido decidida negativamente por el juez de la causa y que ha dado lugar al recurso de apelación.

Considerando: Que sancionada la necesidad de la reforma de la constitución en los puntos establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 2000 la legislatura de la provincia dió en la misma ley las disposiciones orgánicas conforme a las cuales debió constituirse y funcionar la Convención encargada de estudiar las reformas estableciendo en ella la fecha en que el poder ejecutivo debía convocar al pueblo a elecciones de convencionales (artículo 2.o); la ley electoral que debía regir el acto de la Elección (artículo 1.o); el lugar en q' la Convención debía funcionar y el término por el cual duraría el mandato popular que se fijó en 90 días contados desde aquel en que la convención iniciaría sus sesiones (art. 3.o). Sobre estas bases y en cumplimiento de las disposiciones de esa ley fué citado el pueblo a elecciones y el pueblo eligió convencionales sujetándose a ella.

Que hecha la elección la Convención Reformadora, con el pensamiento de darse el mayor tiempo posible para el estudio de las cuestiones que debía abocarse y al mismo tiempo conformar su proceder a lo dispuesto en la última parte del artículo 3.o de la ley de reformas, resolvió en 3 de noviembre de 1920 fijar el día 15 de marzo del corriente año para la iniciación de sus sesiones y "declarar que el período de sesiones en que debiera cumplir su mandato duraría 90 días."

La primera jornada

Ayer inició la cámara de diputados la primera jornada efectiva en contra del desconocimiento de la reforma

Ha llegado la hora en que el poder ejecutivo tiene que escoger entre las dos trayectorias que se le presentan dibujadas en sus perspectivas políticas: O disuelve la legislatura o reconoce la reforma constitucional. De los dos caminos debe escoger uno, el que le parezca. Los dos son malos desde el punto de vista de su personalidad. Uno de ellos, hablando con entera franqueza, es más malo que el otro, está más lleno de espinas, su cielo es más tempestuoso. El otro es claro, pero necesita de la energía del valor. Necesita de una conjunción de probidades y de rectitudes, necesita de la declaración viril que dice: Señores, me he equivocado. O el doctor Mosca tiene que hacer esa declaración que ennoblece, o tiene que disolver la legislatura. Aquel medio que supone la declaración, es de los que producen tempestades en el cráneo, como la de Juan Valjean, es de los que ponen el cabello blanco y arrugan la faz de la cara, pero es también de los que dignifican. La disolución de la legislatura no requiere más que un acto de fuerza, pero en esa fuerza misma puede quedar involucrada la función gubernativa del actual ejecutivo.

El gobernador ha de haber meditado todo el día de ayer y toda la noche, como un filósofo, ha de haber elucubrado como un sabio, ha de haber visto desfilar ante sus pupilas multitud de imágenes vestidas de negro, como un artista de la tragedia. Pero si ha meditado como un filósofo y elucubrado como un sabio, entonces ha de haber inclinado su alma hacia el reconocimiento de la Constitución nueva. Y si ha visto las imágenes que se le presentan a la mente de los artistas de la tragedia y ha gustado de su ritmo y de su voluptuosidad lúgubres, entonces ha de haberse dispuesto al hecho de la disolución. Una u otra cosa lo sabremos en breve. El gobernador ha de haber calculado, y si ha calculado bien sabremos si es matemático; ha de haber combinado las circunstancias políticas de la provincia, y si lo ha hecho con relativa exactitud, sabremos si es político. Veremos, en fin.

La primera jornada de oposición efectiva, de guerra y de altiveces acumuladas, tuvo su iniciación en el día de ayer. Los diputados tienen perfecta coordinación de miras, sobre una línea de conducta. No cederán hasta que la reforma sea reconocida. La reforma es una bandera emancipadora. Alrededor de sus pliegues, los diputados, los elementos joven de la representación legislativa, no disienten, se consideran como contagiados por un ideal que no admite soluciones medias. O dejaremos de ser diputados—se han dicho—o la reforma que ha conquistado las simpatías colectivas sólo por haber sido atropellada, será puesta en vigor. Este es el lema. Y en efecto, la opinión no discute si la reforma tiene defectos o no los tiene, discute indignada el desconocimiento altisonante del ejecutivo. Esto último es lo que le interesa y lo que la atrae. Desde hace muchos años el cuerpo legislativo no se ha visto tan recio, tan robustamente apoyado, como con ocasión de este incidente. Y a fe que lo merece. Las causas justas tienen el apoyo de los virtuosos. Así como cuando el ejecutivo tuvo razón, se hizo del apoyo de las fuerzas vivas de la provincia en contra de la legislatura, así ésta la tiene ahora en contra del ejecutivo. La opinión se engaña muy pocas veces. Cuanto haga la legislatura en su esfuerzo porque la reforma tenga la validez que le dieron los convencionales, será reconocido y aplaudido. Su primer acto de ayer fué reconocer la legalidad de la misma, elevándose por encima de las opiniones de jurisconsultos interesados. Y según la posición que adopte el poder ejecutivo, posición de reconocer o de no reconocer la reforma, así la cámara de diputados iniciará o no el juicio político. Nos hallamos en presencia de acontecimientos culminantes que han de transformar el aspecto decadente de la política provincial, acontecimientos que sólo por la causa indicada, merecen de los entusiasmos de la loa.